

ACTA Nº 2/2007

En Toledo, a 26 de marzo de 2007, siendo las nueve horas y veinte minutos del día señalado, se reúnen en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo, sita en la Avenida de Castilla-La Mancha s/n, bajo la presidencia del Sr. Delegado Provincial en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Urbanismo, integrada por los miembros que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Presidente: D. Fernando Mora Rodríguez, Delegado Provincial en Toledo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se ausenta de la sesión tras la votación del punto decimoprimer del orden del día, siendo sustituido en la presidencia por el vicepresidente.

Vicepresidente: D. Francisco Miguel Puertas Jiménez, Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo

Vocales:

Dña. Nuria Molina Hernández, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

D. Gustavo Martín Aguado, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura, que abandona la sesión tras la votación del punto 23 del orden del día.

D. Manuel Guerrero Pérez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y desarrollo rural, que se ausenta de la sesión durante las votaciones de los puntos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del orden del día.

D. Miguel Ángel González Celada, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. José Gutiérrez Muñoz, en representación de la Federación de Municipios y Provincias, que abandona la sesión tras la votación del punto 23 del orden del día.

Dña. Ángeles Sobejano Sánchez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de bienestar social, que se incorpora a la sesión durante la exposición del punto octavo del orden del día.

D. Francisco Córdoba Bravo, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria y tecnología.

Dña. Teresa Esteban Perona, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de obras públicas, que se ausenta de la sesión durante la votación de los puntos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del orden del día.

D. Victor Cuellar Ruiz, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que abandona la sesión tras la votación del punto 23 del orden del día.

Dña. Aranzazu Heredero Herrera, en representación de la Federación Empresarial Toledana, que se incorpora a la sesión durante la exposición del punto cuarto del orden del día.

D. Tomás Saura Aparici, en representación del Colegio de Arquitectos, que se incorpora a la sesión durante la exposición del punto octavo del orden del día.

D. Rafael Pérez de Ágreda, en representación de la Delegación de Gobierno.

Dña. Ana María Barcala Calvete, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de cultura, que se incorpora a la sesión durante la exposición del punto décimo del orden del día.

Dña. Ana María Carrobles García, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad.

Ponentes:

Dña. María José Luna Díaz, Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día número 5, 10, 15, 16, 17, 19, 21, 23 y 29.

Dña. Gabriela Pinto Calvo, Técnica del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 13, 18, 22, 24, 25, 26, 27, y 28.

D. Gustavo Martín García-Ochoa, Técnico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 2, 4, 6, 7, 9, 14 y 20.

D. Ricardo Cantos Alegre, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 30, 31, 32 y 33.

D. Miguel Ángel Álvarez Hernández, Técnico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, en los puntos del orden del día siguientes: 3, 8, 11 y 12.

Secretario: D. Ricardo Cantos Alegre, Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Toledo, con voz pero sin voto.

Constituida válidamente la Comisión, abrió la sesión el Sr. Presidente de la misma, dando la bienvenida a los miembros de la misma.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de febrero de 2007, era conocida por los asistentes previamente, a quienes se les remitió con la citación, por lo que el señor Presidente de la Comisión propone que se evite su lectura, y con la unanimidad de todos los asistentes, la Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDA

Aprobar el acta de la sesión anterior de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2007.

Asimismo, antes de comenzar con el desarrollo del orden del día, el Sr. Presidente de la Comisión advierte de un error producido en el contenido del mismo. Éste consiste en suprimir el punto 28 del orden del día comunicado con la convocatoria e intercalando como punto número 20 el expediente "Yunclillos. Expediente 104/04 SNU. Quesería artesanal. Promovido por Queserías Yunclillos s.l.". Dicha corrección se debió a un error al mecanografiar dicho orden del día. La Comisión Provincial de Urbanismo con la unanimidad de todos sus miembros

ACUERDA

Modificar dicho orden del día en el sentido propuesto en el párrafo anterior.

Se da traslado a los asistentes del orden del día modificado, informándose por el Sr. Presidente de la Comisión que el punto número tres del orden del día será visto tras ser expuesto el punto número 9 al tratarse aquél de un proyecto cuyo programa de actuación urbanizadora se informa en el punto noveno.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

EXPEDIENTES A LOS QUE LES ES DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2004:

Expedientes remitidos para adopción de acuerdo según el artículo 37:

2.- RIELVES. EXPTE. 208/05 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS: MODIFICACION DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 27, 28, 29, 30, 31 Y 91 DEL POLIGONO 3, PARAJE “LA OLIVILLA”.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizado por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente y en virtud del artículo 37.5 del TRLOTAU, y puesto que existen reparos de alcance limitado que pueden subsanarse con una corrección técnica consensuada con el Ayuntamiento, que son:

1. En cuanto a la documentación aportada (art. 30 del TRLOTAU y art. 40 y ss. del RP):

- Se deberá modificar la ficha de desarrollo en los siguientes aspectos, y se aportarán modificadas las páginas 41 y 42 del documento de Modificación Puntual:
 - Se incluirá alusión a que se condicionará la recepción de las obras de urbanización a que estén ejecutadas las infraestructuras de depuración que cubran todas las necesidades.
 - Se incluirán los coeficientes correctores de uso.
 - Se recalculará la densidad de vivienda, según el número de viviendas previstas, y de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 19.4 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

2. En cuanto a la tramitación (arts. 10, 36, 37 del TRLOTAU y art. 132 y ss. del RP):

- Según lo dispuesto en el art. 36.2.A) del TRLOTAU, y a los efectos de completar el expediente administrativo, se aportarán fotocopias compulsadas de:
 - Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha respecto a la Aprobación Inicial por acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2006.
 - Anuncio en un periódico de mayor difusión en la Comunidad respecto a la citada Aprobación Inicial.
 - Justificantes de práctica de la notificación individualizada a cada uno de los interesados personados en las actuaciones respecto a la citada Aprobación Inicial.

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual, supeditando dicha aprobación definitiva en su eficacia a la mera formalización documental de las correcciones mencionadas en el expositivo del acuerdo.

SEGUNDO: Se delega en el Delegado Provincial en Toledo de la Consejería de Vivienda y Urbanismo la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y verificada la corrección realizada, ordene la publicación de la Aprobación Definitiva en la forma prevista en los arts. 42.2 del TRLOTAU y art. 157 del RP

Finalmente, se recuerda al Ayuntamiento de Rielves que según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de NN.SS, éste planeamiento carece de eficacia.

Expedientes remitidos para emisión del informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111

4.-ARCICOLLAR. EXPTE. 026/06 PU. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE P.A.U EN CAMINO DE CHOZAS. PROMOVIDO POR CONSTRUNALIA PROMOCIONES, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe sobre la adecuación del Proyecto a las determinaciones de la ordenación urbanística establecidas en el Plan Parcial que desarrolla, siendo dicho **Informe Favorable condicionado** a la subsanación antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento-Pleno de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

1. En cuanto a la documentación (art. 111 del TRLOTAU y art. 101 del RP):

- Se incluirá en todos los documentos de proyecto todas las obras que se van a ejecutar en el Camino de Chozas
- Respecto a la memoria: se corregirá el capítulo de la red de agua adaptándolo al número de viviendas del PAU; se deberá especificar en la misma, las calles a las que corresponden los distintos viales, con las secciones establecidas en el Plan Parcial aprobado, haciendo mención expresa al vial correspondiente al Camino de Chozas.
- Se corregirá el error existente respecto a la superficie de la parcela P-46 destinada a Equipamiento.

2. En cuanto a la tramitación del expediente (art.120 y ss. del TRLOTAU):

Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización por el Ayuntamiento-Pleno deberá obrar en poder de éste, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la adecuación a las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar.

05.-SESEÑA. EXPTE. 66/06 PL. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL NUEVO SECTOR 32 PROMOVIDO POR NAVEUROPA XXI, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe sobre la adecuación del Proyecto a las determinaciones de la ordenación urbanística establecidas en el Plan Parcial que desarrolla, siendo dicho **Informe Favorable condicionado** a la subsanación antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento-Pleno de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

1. En cuanto al Proyecto de Urbanización (art.111 del TRLOTAU y arts. 98 y ss. del RP):

- El vial que discurre al norte del sector lindando con la manzana F y la rotonda del Camino de los Portones deberán ejecutarse completamente, independientemente del límite del Sector y de los acuerdos a los que se llegue con los propietarios colindantes.
- Se completará la definición de la red viaria detallando las plazas de aparcamiento previstas, tanto las de carácter público como las de carácter privado, así como las previstas para personas con movilidad reducida en cumplimiento del art. 100.1.a) del Reglamento de Planeamiento.
- Se deberá disponer el trazado de la línea eléctrica aérea que pasan por las manzanas A.3, C.2 y E.2, destinadas a albergar zona verde, de manera que siempre discurran por espacio público y no creen servidumbres, según artículo 29 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Se justificará el cumplimiento de la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla La Mancha y del Código de Accesibilidad en cuanto a la accesibilidad en las zonas verdes, pendiente de las calles, dimensión y número

de plazas de aparcamiento accesibles. Así mismo, la colocación de farolas cumplirá lo especificado en el Anexo 1 de dicho Código de Accesibilidad.

- Dado que finalmente no se ha excluido del ámbito del sector la parcela 45 del polígono 6 ni se ha clasificado como Suelo Rústico de Protección Ambiental, pese a lo indicado en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2002 y en la Resolución emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 24 de agosto de 2004, deberá completarse las medidas que se piensa adoptar para la preservación de sus valores, en cumplimiento del artículo 2.4.2.c) del Capítulo 4º del Título 2 de las NN.SS. Municipales.
- Para dar cumplimiento a la resolución emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental, sobre la Declaración de Impacto Ambiental se completará el Anexo técnico al proyecto en el que se indicará el punto de vertido sobre el arroyo.

2. En cuanto a la documentación (art. 111 del TRLOTAU y art. 101 del RP):

- Los Gastos Generales y Beneficio Industrial deberán cumplir los porcentajes dispuestos en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 125 del TRLOTAU.

3. En cuanto a la tramitación del expediente (art.120 y ss. del TRLOTAU):

A los efectos de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, una vez aprobado el Proyecto de Urbanización se remitirá a esta Delegación Provincial un ejemplar debidamente diligenciado del mismo, incluyendo sus modificaciones y revisiones. Entre la documentación administrativa a remitir se incluirá original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación que debe obrar en poder del Ayuntamiento-Pleno antes de la Aprobación del Proyecto de Urbanización:

- Certificado municipal en cuanto a la respuesta a las dos alegaciones presentadas.
- Certificado municipal, justificado con informe técnico, que:
 - el abastecimiento de agua y la presión y caudal mínimo en hidrantes para el sector va a estar garantizado, sin perjuicio del resto del municipio.
 - el colector al que va a verter la red de saneamiento tiene el diámetro y la capacidad suficiente para aumentar su caudal actual con el de la nueva actuación, pues la Actuación de Ejecución Diferida (A.E.D.) no tenía previsto acometer a estos terrenos.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido de las aguas pluviales y aguas residuales en tanto el Plan Integral de Saneamiento y

Depuración de Aguas Residuales (PSYDAR) de Seseña no se encuentre ejecutado.

Expedientes remitidos para emisión de informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1:

6.- PEPINO. EXPTE. 075/05 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL, MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARAJE ESPINOSILLO NORTE. PROMOVIDO POR HEREDEROS DE ANTONIO HESSE LÓPEZ.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente

Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a la justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana (art. 31 del TRLOTAU):
 - Dado que en la justificación de las plazas en viarios se considera como útil la totalidad de la longitud de la banda de aparcamiento, se deberá justificar el cumplimiento del estándar descontando de esa longitud de banda de aparcamiento el ancho correspondiente a los accesos al interior de cada parcela.
2. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 de la LOTAU):
 - Se deberá incluir en el convenio a firmar un anexo con la valoración del suelo, hecha por los servicios municipales, según el artículo 11.4 de la LOTAU, al proponer hacer la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo en dinero.
3. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. de la LOTAU):
 - Se deberá condicionar la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento a la obtención de las autorizaciones necesarias en cuanto a las captaciones para el abastecimiento de agua y en cuanto a la depuración y vertidos.
 - Se deberá atender, con anterioridad a la aprobación definitiva, Informe de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 7

de septiembre de 2006 en el que se hacen una serie de observaciones en relación con el cumplimiento de la Normativa sobre Accesibilidad.

07.-OLÍAS DEL REY EXPTE. 119/05 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 26 DE LAS NN.SS. DE OLÍAS DEL REY, PROMOVIDO POR “RESIDENCIAL EL ÁGUILA DE TOLEDO S.A.”

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente

A) Observaciones vinculantes:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU):
 - Se definirá el aprovechamiento tipo del Área de reparto, referido a los aprovechamientos lucrativos resultantes, según contempla el TRLOTAU.
 - Así mismo puesto que se establece una densidad de 15 viviendas por hectárea con un total de 47 viviendas, se deberá corregir este dato en todos los documentos que forman parte del PAU

B) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):
 - Puesto que los planes especiales de reforma interior deberán establecer la ordenación detallada de todos los terrenos incluidos en el ámbito de actuación calificando las parcelas resultantes según los usos establecidos en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento, se deberá dotar a la parcela que da acceso a las viviendas exteriores de un uso adecuado conforme al TRLOTAU y a las NN.SS. de planeamiento o excluir estos terrenos del ámbito de actuación. En el proyecto de reparcelación esta parcela viene calificada como Zona Verde siendo incompatible este uso con el tráfico rodado.

2. En cuanto a la justificación de la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto (arts. 68 y 69 del TRLOTAU):
 - La superficie de parcela objeto de esta cesión deberá ser la que satisfaga la materialización del 10% del aprovechamiento lucrativo. Por la superficie del camino municipal (camino del Guindal) el Ayuntamiento será considerado como un propietario más a efectos del reparto de beneficios y cargas.

3. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 del TRLOTAU):
 - Se deberán corregir los errores existentes en la ficha urbanística de la UE-26 respecto al número y densidad de viviendas y adaptarla a las 47 viviendas propuestas en base a las cuales se han calculado los sistemas generales necesarios.
 - Se deberá especificar la altura máxima permitida en la ordenanza de aplicación puesto que no coincide la establecida en la ficha urbanística aportada en la modificación puntual con la de la ordenanza particular de la zona residencial.
 - Así mismo, se deberá especificar la tipología de la edificación, pues según la ficha urbanística se trataría de edificación abierta/aislada y según la ordenanza de aplicación se establecen dos tipologías abierta/aislada y abierta/agrupada (adosada y pareada).
 - Se incluirá en el Plan Especial documentación que diferencie las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada, identificándolas expresamente por relación a documentación gráfica y escrita, según la regla 1ª del artículo 30 del TRLOTAU.
 - Se deberán corregir los errores existentes respecto a las superficies resultantes puesto que la suma total no coincide con la superficie de actuación, conforme a los estándares mínimos de calidad establecidos en los artículos 31 del Texto Refundido de la LOTAU, y 21 del Reglamento de Planeamiento.

4. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):
 - Se deberán establecer las garantías que regularán la adjudicación que, como mínimo, serán las establecidas en el artículo 110.3 del Texto Refundido de la LOTAU.
 - Puesto que el urbanizador “*se reserva la posibilidad de edificar simultáneamente a la realización de la edificación*” se deberá adaptar su autorización a lo establecido en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la LOTAU.
 - Puesto que se propone la monetarización de la superficie de terrenos que materialice el 10% del aprovechamiento tipo del área de reparto se deberá incluir en el convenio a firmar, el anexo con la valoración realizada por los servicios

técnicos municipales, según establece el artículo 11.4 del Texto Refundido de la LOTAU. Es

5. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberá incluir al Ayuntamiento como un propietario más por la superficie de camino que se incluye en la delimitación de la unidad de actuación. Esta inclusión será tenida en cuenta a efectos del reparto de beneficios y cargas. Se corregirá esta cuestión en todos los documentos en los que no se incluía al Ayuntamiento como propietario.

08.-NUMANCIA. EXPT. 135/05 PL. MODIFICACION PUNTUAL, PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE URBANIZACION SECTOR "LA UNQUERILLA", RESIDENCIAL, PROMOVIDO POR PROMOCIONES NORTOL, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Advertencias de legalidad.

1. **En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 de la TRLOTAU y 90 y s.s. del RP):**

- Se deberá revisar y modificar toda la documentación escrita y gráfica puesto que existen errores de concordancia entre los distintos documentos (Modificación Puntual, Modificación del Plan Parcial, Modificación de Proyecto de Urbanización y otras documentaciones aportadas), relativos a las superficies de los distintos usos, aprovechamiento tipo, coeficientes de ponderación,...

2. **En cuanto al Proyecto de Urbanización (art. 111 del TRLOTAU):**

- Se ubicarán y se cuantificarán en planos las plazas de aparcamiento con carácter público, que serán al menos el equivalente al 50% de las previstas con carácter privado del sector.
- El depósito de agua de la red de abastecimiento se ubica en una parcela del suelo dotación de cesión, por lo que se habrá que justificar el uso público del citado depósito.

3. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- A efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad deberá recabarse informe de la Consejería de Bienestar Social así como de, al menos, una entidad competente en la materia.
- Se deberá obtener el informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la adecuación a las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar.
- Se deberá obtener informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter o no el Proyecto de Urbanización a la Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse incluido en el Grupo 7. b) del Anexo 3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental y según el artículo 9 del mencionado Reglamento.

4. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- Según el artículo 11.4 del TRLOTAU, en el caso de sustitución de la cesión de suelo urbanizado capaz de materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo, por compensación económica, se debe incluir tasación realizada por la administración municipal, como anexo al Convenio Urbanístico.

5. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberán indicar las relaciones entre el urbanizador y los propietarios (no se establece ni cuántos ni en qué porcentaje participan en los terrenos) justificando la disponibilidad de aquel sobre los terrenos de éstos.
- En los gastos de urbanización se deberá incluir los correspondientes al depósito de agua y a la urbanización del camino Orteruelo.
- Se justificará el aumento de presupuesto de ejecución material entre el contenido en la proposición jurídico-económica (3.201.506,63 €) y el del Proyecto de Ejecución (2.268.999,15 €) teniendo en cuenta que en éste último presupuesto está incluido el coste del depósito de agua y la urbanización del camino y en la proposición jurídico-económica no.

09.-BURGUILLOS DE TOLEDO. EXPT. 180/05 PL. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA, PLAN PARCIAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACION “CAMINO DE LAYOS”, RESIDENCIAL, PROMOVIDO POR D. PEDRO MORALES MARTÍN, D^a ELENA MORALES MARTÍN Y OTROS

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

Advertencias de legalidad.

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):

- Se delimitará la parcela de Sistemas generales de Espacios Libres independientemente a la parcela de zonas verdes de los sistemas locales.

2. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 del TRLOTAU):

- Se aportará ficha urbanística del Sector.
- En la memoria del Plan Parcial se detallará la estructura de la propiedad del suelo introduciendo además de las parcelas aportadas por los Urbanizadores, las superficies correspondientes a la parte de los caminos municipales de Toledo y de Layos afectados por la actuación.
- En la estructura de la propiedad se detallarán las correspondientes cuotas de propiedad y de participación de los propietarios.
- El C.T. situado en la parcela del suelo dotacional se deberá disponer en parcela independientes y calificada como de infraestructuras propias del sector, con el fin de evitar la generación de servidumbres a la parcela dotacional.

3. En cuanto al Anteproyecto de Urbanización (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberán ejecutar completas todas las calles limítrofes del sector independientemente de los límites del sector y de los acuerdos a los que se llegue con los propietarios de los terrenos colindantes.
- Se deberá indicar el punto de conexión a la red de M.T. existente, así como aportar planos de la red de Media Tensión y presupuestar las obras a realizar para esta conexión.

4. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- Podrá autorizarse la edificación simultánea a la urbanización siempre que quede debidamente garantizada esta última.

5. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberá incluir al Ayuntamiento como un propietario más por la superficie de caminos que se incluyen en la delimitación del sector. Esta inclusión será tenida en cuenta a efectos del reparto de beneficios y cargas. Se corregirá esta cuestión en todos los documentos en los que no se incluía al Ayuntamiento como propietario.

6. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- Se deberá obtener el informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la adecuación a las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar.

03.- BURGUILLOS DE TOLEDO. EXPTE. 007/06 PL. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PARAJE “CAMINO DE LAYOS”, PROMOVIDO POR PRDRO MORALES MARTÍN.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe sobre la adecuación del Proyecto a las determinaciones de la ordenación urbanística establecidas en el Plan Parcial que desarrolla, siendo dicho **Informe Favorable condicionado** a la subsanación antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento-Pleno de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente

1. En cuanto al Proyecto de Urbanización (art.111 del TRLOTAU y arts. 98 y ss. del RP):

- Se deberá adecuar el Proyecto de Urbanización a las modificaciones que se efectúen en el Plan Parcial como consecuencia de los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo.

2. En cuanto a la documentación (art. 111 del TRLOTAU y art. 101 del RP):

- Para cumplir con lo establecido en los art. 111 del TRLOTAU y 101 del RP deberá aportarse el Cuadro de Precios descompuestos

3. En cuanto a la tramitación del expediente (art.120 y ss. del TRLOTAU):

- Con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Urbanización por el Ayuntamiento-Pleno deberá obrar en poder de éste, original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:
 - Informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter o no el Proyecto de Urbanización a la Evaluación de Impacto Ambiental por encontrarse incluido en el Grupo 7. b) del Anexo 3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental y según el artículo 9 del mencionado Reglamento.
 - Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre los aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización, así como sobre la adecuación del mismo a la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

10.- ILLESCAS. EXPT. 247/05 PL. PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA, PLAN PARCIAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACION DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL RABANAL”, PROMOVIDO POR CARVIER, S.A.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Observaciones vinculantes:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU):
 - Respecto a la delimitación del Sector se excluirán del mismo los terrenos de la zona de servidumbre de la autovía clasificados como Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras según la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Planeamiento de Suelo Rústico.

B) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a la justificación de la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto (arts. 68 y 69 del TRLOTAU):
 - Los propietarios de los terrenos tienen derecho al 90% del aprovechamiento lucrativo del sector, por lo que, si se mantiene la cesión de suelo con aprovechamiento lucrativo marcada en el PAU (13%), se deberá aportar

documento suscrito por los propietarios en el que expresamente presten su conformidad a realizar cesiones mayores que el 10 % prefijado por el TRLOTAU, renunciando al 3% de aprovechamiento que les correspondería. En caso de hacerse en dinero, se acompañará al convenio a firmar con el anexo mencionado en el artículo 11.4 del TRLOTAU.

2. En cuanto a la Propuesta de Convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- En el convenio se incluirá las penalizaciones por incumplimiento que regulará la adjudicación a las que hace referencia el artículo 110.4.2 del TRLOTAU.

3. En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberán completar el documento definiendo cual es la forma de obtención de los terrenos con cuyos propietarios no se ha alcanzado acuerdo.

4. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- Se deberá obtener el informe favorable del organismo titular de la autovía A-42 en cuanto a sus zonas de protección (zona de dominio público, de servidumbre y de afección) y autorización a la calle 5.
- Se deberá obtener el informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la adecuación a las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar.
- Se deberá certificar por el Ayuntamiento, justificadamente con el informe técnico aportado, que el colector al que va a verter la red de saneamiento tiene el diámetro y la capacidad suficiente para aumentar su caudal actual con el de la nueva actuación.
- Igualmente deberá certificarse por el Ayuntamiento, que el abastecimiento de agua y la presión y caudal mínimo en hidrantes para el sector va a estar garantizado, sin perjuicio del resto del municipio.
- Se deberá aportar informe de la Confederación Hidrográfica el que se pronuncien expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos en virtud de la disposición final 1.3 de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Todas las fotocopias de certificados e informes deberán estar debidamente compulsadas:
 - Anuncios en el D.O.C.M. y A.B.C.
 - Informe del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Illescas. Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.

- Certificado de consulta previa.
- Certificado de Aprobación Inicial.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comunicados de trámite de consulta a los municipios colindantes.
- Informe de Aguas de Castilla-La Mancha.
- Informe de la Mancomunidad de la Sagra Alta.
- Contratos privados de cesión/aportación de los derechos de terrenos por solares.

11.-BURGUILLOS DE TOLEDO. EXPTE. 088/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL DE MEJORA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL NUEVO SECTOR “CASA TEJADA” DELIMITADO POR LA CALLE MARTILLO, CAMINO DE AJOFRÍN Y LA URBANIZACIÓN “LA VIEJA” PROMOVIDO POR CASA TEJADA DE BURGUILLOS S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Observaciones vinculantes:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU):
 - Se definirá el aprovechamiento tipo del Área de reparto, referido a los aprovechamientos lucrativos resultantes, según contempla el TRLOTAU, es decir, referida a la superficie del Área de Reparto incluyendo los Sistemas Generales adscritos

B) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a las determinaciones de la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):
 - Se deberán adaptar las calles Camino de Ajofrín y Martillo a las dimensiones establecidas en las NN.SS.MM de Burguillos debiendo tener una sección mínima de 12,00 m. la calle Camino de Ajofrín y 10,00 m. la calle Martillo
2. En cuanto a la justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana (art. 31 del TRLOTAU):

- Se adaptará el estándar de plazas de aparcamiento privado a lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento de Planeamiento, debiendo incluir en la ordenanza la obligatoriedad de establecer una plaza dentro de cada parcela por cada 100 m² construidos cuando la vivienda tenga menos de 120 m² ó 1,5 plazas por cada 100 m² construidos cuando la vivienda tenga mas de 120 m²

3. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- En el convenio a firmar, se deberán incluir las penalizaciones por incumplimiento que regulan la adjudicación, en virtud del artículo 110.4.2 del Texto Refundido de la LOTAU.
- Puesto que se permite la ejecución de obras de edificación simultáneamente a las de urbanización, se deberá adaptar su autorización a lo establecido en el artículo 102.3 del Texto Refundido de la LOTAU.
- Al proponerse la monetarización de la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto, se deberá incluir en el convenio a firmar, un anexo con la valoración del suelo, hecha por los servicios municipales, según el artículo 11.4 del TRLOTAU.

4. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- Conjuntamente con el Informe emitido por la empresa aqualia responsable del suministro de agua en alta a la población de Burguillos e integrada en la Mancomunidad de servicios del Río Guajaraz, se deberá obtener el informe favorable de dicha mancomunidad de forma que el abastecimiento de agua quede garantizado.

12.-BURGUILLOS DE TOLEDO. EXPTE. 093/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL DE MEJORA Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO 12, PARCELAS 42 (PARTE), 43-47, 9 Y 9501 (PARTE) “LOS CIGARRALES DE BURGUILLOS”, PROMOVIDO POR Y28 ALBATERRA S.L..

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

A) Observaciones vinculantes:

1. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural (art. 24.1 del TRLOTAU):

- Se definirá el aprovechamiento tipo del Área de reparto, referido a los aprovechamientos lucrativos resultantes, según contempla el TRLOTAU, es decir, referida a la superficie del Área de Reparto (83.159,41 m²)
- Así mismo se establecerá la densidad máxima de vivienda en relación con la superficie del sector, sin incluir la correspondiente a los terrenos destinados a sistemas generales aún cuando estén incluidos en él, es decir, 81.981,78 m² (83.159,41 – 1177.63), en virtud del art. 19 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

B) Advertencias de legalidad:

1. En cuanto a las determinaciones de la ordenación detallada (art. 24.2 del TRLOTAU):

- La parcela de 1.177,63 m². destinada a Sistemas Generales de Espacios Libres deberá cumplir con las condiciones establecidas en el art. 24 del Reglamento de Planeamiento, para poder computar a efectos de la cesión establecida en el art. 19.5 del citado reglamento. Así mismo, las normas urbanísticas de aplicación en la citada parcela serán las correspondientes al uso de Zonas Verdes puesto que, en caso de querer destinar esta parcela a otro uso distinto al de Espacios Libres, deberá dejarse una parcela de al menos 1.023,75 m² desatinada a este uso.
- Se deberá adaptar la calle Camino de Ajofrín a las dimensiones establecidas en las NN.SS.MM de burguillo debiendo tener una sección mínima de 12,00 m.

2. En cuanto a la justificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana (art. 31 del TRLOTAU):

- Se justificará que el cumplimiento del estándar de plazas de aparcamiento se ajusta a lo previsto en el artículo 22.5 del Reglamento de Planeamiento, debiendo incluir en la ordenanza la obligatoriedad de establecer una plaza dentro de cada parcela por cada 100 m² construidos cuando la vivienda tenga menos de 120 m² ó 1,5 plazas por cada 100 m² construidos cuando la vivienda tenga mas de 120 m²
- Así mismo, se dispondrá la reserva de plazas de aparcamiento públicas establecidas en el art. 22.5 del Reglamento de Planeamiento localizadas en espacios anejos al viario sin impedir el acceso rodado a las futuras parcelas.

3. En cuanto a la documentación aportada (arts. 30 y 39 del TRLOTAU):

- Se incluirá en el Plan Parcial documentación que diferencie las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural y detallada, identificándolas expresamente por relación a documentación gráfica y escrita, según la regla 1ª del artículo 30 del TRLOTAU.
- Se deberán aportar las normas urbanísticas que regulan las distintas zonas de ordenación establecidas en el Plan Parcial.
- Los parámetros urbanísticos establecidos en las Normas Urbanísticas de la Edificación contenidos en el Plan Parcial se adaptarán a lo establecido en el Capítulo 2 del Título I y en el Título III de las NN.SS.MM.
 - A efectos del cómputo de edificabilidad computarán todas las plantas excepto los sótanos y semisótanos en las condiciones establecidas en el art. 1.2.34;
 - Las terrazas y porches computarán el 100% cuando estén cerrados por tres de sus cuatro lados o el 50% cuando estén cerrados por uno o dos de sus cuatro lados;
 - La altura máxima de edificación se adaptará a lo establecido en el art. 1.2.5 referida a la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

El cómputo de edificabilidad de la planta bajo cubierta debería adaptarse a las condiciones de habitabilidad, estableciendo como espacio habitable aquel que supere 1,5 m. de altura

4. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- Se deberá incluir la obligación, por parte del urbanizador, de hacer todas las cesiones que marca la LOTAU según se refleja en el Plan Parcial.

5. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):

- Se incluirá los gastos de conservación en el apartado de los gastos de urbanización, según el artículo 115.2 del TRLOTAU.

6. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):

- Se deberá obtener el informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre la adecuación a las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar, previamente a la aprobación del PAU.

13- COBISA. EXPT. 102/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL, MODIFICACIÓN PUNTUAL Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S-10, PROMOVIDO POR PROMOCIONES SOCIALES CASTELLANO-MANCHEGAS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

Advertencias de legalidad:

1. En cuanto al Anteproyecto de Urbanización (art. 111 del TRLOTAU):
 - Para la red de suministro de energía eléctrica se deberá señalar las redes existentes a las que conectan las redes interiores de la unidad, y los puntos donde se producen esas conexiones.
2. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):
 - Se deberá incluir la obligación, por parte del urbanizador, de hacer todas las cesiones que marca la LOTAU según se refleja en el Plan Parcial. En concreto, para la cesión del suelo que materialice el 10% del aprovechamiento lucrativo se deberá concretar la cantidad de terreno que se cede para tal fin, y en caso de hacerse en dinero, se acompañará al convenio a firmar con el anexo mencionado en el artículo 11.4 del TRLOTAU.
3. En cuanto a la proposición jurídico-económica (art. 110 del TRLOTAU):
 - Se deberá ajustar la cantidad que figura como “Ejecución de Obras de Urbanización” a la que figura en el anteproyecto de urbanización.
4. En cuanto a la tramitación (arts. 120 y ss. del TRLOTAU):
 - Dado que en la alternativa técnica aportada por el Ayuntamiento se incluye “Anteproyecto de urbanización”, se informa que para el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo se tendrá en cuenta el Anteproyecto de Urbanización, siendo necesaria para el Proyecto de Urbanización una tramitación independiente.

14.-BARGAS. EXPTE. 148/06 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN PARCIAL DE MEJORA Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE PARTE DEL SECTOR 05 DE LAS NN.SS. DE BARGAS, PROMOVIDO POR RESIDENCIAL LAS ONDAS, S. COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** emitir el siguiente

Informe favorable condicionado a la subsanación, antes de la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno, de las siguientes deficiencias respecto a cuestiones de legalidad existentes en el expediente:

Advertencias De Legalidad:

1. En cuanto a la propuesta de convenio (art. 110 del TRLOTAU):

- Puesto que se propone la monetarización de la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz para materializar el diez por ciento del aprovechamiento tipo del área de reparto, se deberá incluir en el convenio a firmar, un anexo con la valoración del suelo hecha por los servicios municipales, según el artículo 11.4 del TRLOTAU.

2. En cuanto a la tramitación(art. 112 y ss. del TRLOTAU):

- Se deberá incorporar al expediente copia del Plan Parcial debidamente diligenciada de aprobación inicial.
- Dadas las últimas modificaciones incorporadas al expediente se deberá obtener informe de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural sobre la necesidad de someter el Proyecto de Urbanización al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

15.-EL VISO DE SAN JUAN. EXPT. 38/07 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN APR-40 CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO EN LAS NN.SS DE EL VISO DE SAN JUAN. PROMOVIDO POR BELITAY INVERSIONES S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

en base a la inviabilidad del P.A.U. remitido a esta Delegación Provincial por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, toda vez que no existe P.O.M. previo necesario, ni tampoco resulta el citado Programa conforme con las NN.SS. del término municipal, la emisión de informe técnico-jurídico desfavorable previo a la aprobación definitiva del

P.A.U. de la Unidad de Actuación APR-40, solicitado por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan; así como el archivo del expediente administrativo que fue remitido a esta Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos del art. 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

16.-EL VISO DE SAN JUAN. EXPT. 39/07 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN APR-08 CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO EN LAS NN.SS DE EL VISO DE SAN JUAN. PROMOVIDO POR EDIGEST-ALB S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

en base a la inviabilidad del P.A.U. remitido a esta Delegación Provincial por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, toda vez que no existe P.O.M. previo necesario, ni tampoco resulta el citado Programa conforme con las NN.SS. del término municipal, la emisión de informe técnico-jurídico desfavorable previo a la aprobación definitiva del P.A.U. de la Unidad de Actuación APR-08, solicitado por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan; así como el archivo del expediente administrativo que fue remitido a esta Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos del art. 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

17.-EL VISO DE SAN JUAN. EXPT. 041/07 PL. PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN APR-16 CLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO EN LAS NN.SS DE EL VISO DE SAN JUAN. PROMOVIDO POR BELITAY INVERSIONES S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

en base a la inviabilidad del P.A.U. remitido a esta Delegación Provincial por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, toda vez que no existe P.O.M. previo necesario, ni tampoco resulta el citado Programa conforme con las NN.SS. del término municipal, la emisión de informe técnico-jurídico desfavorable previo a la aprobación definitiva del P.A.U. de la Unidad de Actuación APR-16, solicitado por el Ayuntamiento de El Viso de San Juan; así como el archivo del expediente administrativo que fue remitido a esta

Delegación Provincial de Vivienda y Urbanismo a los efectos del art. 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

SUELO RÚSTICO

Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54.1.3º.

SECTOR PRIMARIO

18.-RECAS. EXPTE. 004/05 SNU. CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CRÍA CABALLAR, PROMOVIDA POR OVEC IBÉRICA, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por OVEC IBÉRICA, S.L. para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CRÍA CABALLAR, en la finca de 335.613,00 m², con una superficie de construcción de 1.362,89 m², localizada en el municipio de RECAS, Parcela 2, del polígono 21, Paraje "Pedazo Casa Nueva", al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

19.-TORRALBA DE OROPESA. EXPTE. 87/06 SNU. CONSTRUCCIÓN DE SEIS CABALLERIZAS PARA SERVICIO DE CUIDADOS PARA CABALLOS, PROMOVIDA POR D. ANTONIO CEBADERA SANABRIA Y DÑA. MARÍA GUADALUPE VELARDE RAMOS.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por D. ANTONIO CEBADERA SANABRIA Y DÑA. MARÍA GUADALUPE VELARDE RAMOS para la CONSTRUCCIÓN DE SEIS CABALLERIZAS PARA SERVICIO DE CUIDADOS PARA CABALLOS de 178,65 m², en la finca de 75.365 m², localizada en el municipio de TORRALBA DE OROPESA, parcela 42 del polígono 4, Paraje "Viñas del Monte", al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

INDUSTRIALES

20.-YUNCLILLOS. EXPTE. 104/04 SNU. QUESERÍA ARTESANAL PROMOVIDO POR LA QUESERÍAS YUNCLILLOS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por QUESERÍAS YUNCLILLOS, S.L para la construcción de 171 m², destinados a QUESERÍA ARTESANAL en la finca de 20.000 m², localizada en el municipio de YUNCLILLOS, parcela 83b, polígono, al adaptarse la

instalación a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en el POM de Yuncillos, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

21.-CEDILLO DEL CONDADO. EXPTE. 107/04 SNU. CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS PARA ALIMENTACIÓN DE AVES PONEDORAS PROPIAS, PROMOVIDA POR GRANJA AVÍCOLA EL ÁNGEL, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por GRANJA AVÍCOLA EL ÁNGEL, S.L. para la construcción de una nave de 400 m², destinados a FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS PARA ALIMENTACIÓN DE AVES PONEDORAS PROPIAS, en la finca de 58.174 m², localizada en el municipio de CEDILLO DEL CONDADO, parcelas 91, 92, 93, 94 y 95, del Polígono 9, paraje "La Dehesilla" al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. Municipales de Cedillo del Condado, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser

objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

22.-RECAS. EXPTE. 064/06 SNU. CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CARPINTERÍA METÁLICA, PROMOVIDA POR CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS ÁLVAREZ REINALDOS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

DENEGAR el otorgamiento de la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS ÁLVAREZ REINALDOS, S.L. para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA CARPINTERÍA METÁLICA, en la finca de 10.160,00 m², con una superficie de construcción de 1.000,00 m², localizada en el municipio de RECAS, Parcela 698, del polígono 504, paraje "Las Traviesas", en aplicación del art.7.2 de la Instrucción Técnica de Planeamiento (Orden de 31-03-2003), art. 63.1.1ºd) del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), Sección 6ª, art.23.4 del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), sobre el requisito de parcela mínima, y por aplicación de los artículos 17.1.e) y 17.2. de las NN.SS. de la Provincia de Toledo, sobre los requisitos de edificabilidad y distancia mínima de retranqueo a linderos.

23.-VILLA DE DON FADRIQUE. EXPTE. 86/06 SNU. FÁBRICA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PROMOVIDO POR PREFABRICADOS ALMORADIEL, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por PREFABRICADOS ALMORADIEL, S.L para la construcción de FÁBRICA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN en la finca de 39.517 m², con una superficie de construcción de 3.600 m², localizada en el municipio de LA VILLA DE DON FADRIQUE, parcelas 150, 162, 185, 194, 195 y 196 del Polígono 14 y parcelas 280, 281, 282 y 283 del Polígono 15, al adaptarse la construcción a los

requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), de las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y de las Normas Subsidiarias revisadas del municipio de La Villa de Don Fadrique, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

24.-MAQUEDA. EXPTE. 101/06 SNU. CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, PROMOVIDO POR LEONSA, S.A.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por LEONSA, S.A para CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN, en la finca de 50.000,00 m² , con una superficie de construcción de 1.000,00 m² localizada en MAQUEDA, Parcela 57, Polígono 1, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Maqueda, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los

efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

DOTACIONALES PRIVADOS

25.-AZUTÁN. EXPTE. 018/06 SNU. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN, PROMOVIDA POR FOTOVOLTAICA 10 CM, S.A.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por FOTOVOLTAICA 10 CM,S.A. para la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN, en la finca de 64.690,00 m2, con una superficie de construcción de 67,54 m² para el Centro de Transformación y Caseta de Control, y una superficie ocupada total de 7.377,47 m², localizada en el municipio de AZUTÁN, Parcelas 160 y 161, del polígono 502, FINCA "El Montón Alto", al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

26.-VILLANUEVA DE ALCARDETE. EXPTE. 049/06 SNU. CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PROMOVIDA POR D. EMILIANO ARRAEZ GARRIDO.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por D. EMILIANO ARRAEZ GARRIDO para la CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, en la finca de 18.788,00 m², con una superficie de construcción de 300,00 m², localizada en el municipio de VILLANUEVA DE ALCARDETE, Parcela 99, del polígono 62, Paraje "Pozo Carrabuzquez", al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

27.-CASARRUBIOS DEL MONTE. EXPTE. 076/06 SNU. INSTALACIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 100 kW, PROMOVIDO POR INNOVACIONES AGRÍCOLAS Y ENERGÉTICAS LA VEGA, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por INNOVACIONES AGRÍCOLAS Y ENERGÉTICAS LA VEGA, S.L para la INSTALACIÓN DE GENERADOR FOTOVOLTAICO DE 100 kW, en la finca de 54.030,00 m², con una superficie de construcción de 9,42 m² para el Centro de Transformación y una superficie ocupada total de 900,00 m², localizada en el municipio de CASARRUBIOS DEL MONTE, Parcela 139-c, polígono 19, Finca "Solana de la Vega" al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo

Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de Casarrubios del Monte, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

28.-TORRALBA DE OROPESA. EXPTE. 096/06 SNU. INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 7x100 kW, PROMOVIDO POR DUMAR INGENIEROS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por DUMAR INGENIEROS, S.L., para la INSTALACIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 7X100 kW, en la finca de 26.670,00 m², con una superficie de construcción de 10,75 m² para el Centro de Transformación y una superficie ocupada total de 20.000,00 m², localizada en el municipio de TORRALBA DE OROPESA, Parcela 38, del polígono 5, al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en las NN.SS. de la Provincia de Toledo, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos

a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

29.-ERUSTES. EXPTE. 120/06 SNU. INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA DE 1.400 KW PROMOVIDA POR CIERALIA AARHUS, S.L.

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por la Ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**

OTORGAR la calificación urbanística para los usos y aprovechamientos contemplados en el proyecto presentado por CIERALIA AARHUS, S.L. para la INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA DE 1.400 kW, en la finca de 107.090 m², con una superficie de construcción de 52 m² para el Centro de Transformación, caseta de contadores y caseta auxiliar, y una superficie ocupada total de 39.000 m² localizada en el municipio de ERUSTES, parcelas 141, 145 y 146 del Polígono 5 al adaptarse la construcción a los requisitos exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004), en el Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, de 27-07-2004), en las Instrucciones Técnicas de Planeamiento (Orden 31-03-2003), y en el P.D.S.U. de Erustes, quedando condicionada la eficacia de la calificación urbanística a la obtención de los informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal.

A la vista de los informes emitidos por los distintos organismos afectados, y en caso de ser necesario, el Ayuntamiento fijará la superficie de terrenos que deba ser objeto de replantación o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de éstos y de su entorno.

Así mismo, en función de la vigencia de la licencia municipal, el Ayuntamiento establecerá el plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a un determinado estado, que deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal.

ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE CONSERVACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA (R.D. 3288/1978)

30.-UGENA. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "EL PRADILLO".

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pradillo" de Ugena, acordados en Junta General Ordinaria de 22 de octubre de 2.006, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente y con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "El Pradillo" por cuanto hay que tener en cuenta que la Comisión Provincial de Urbanismo de 21 de diciembre de 2.005 acordó la no inscripción de los cambios efectuados en la Junta de octubre de 2.004, debiéndose proceder a la inscripción de la anterior modificación previamente para poder inscribir la siguiente.

31.-EL CASAR DE ESCALONA. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DEL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "LA VEGA LA CHINA".

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "La Vega la China" de El Casar de Escalona, y teniendo en cuenta que el art. 23 de sus Estatutos dispone que "El Consejo Rector estará compuesto por catorce personas, designadas por la Asamblea General, entre los miembros de la Comunidad, por un periodo de cuatro años renovables, por mitad de cada dos años, correspondiendo la renovación del Presidente a un periodo, y la del Vicepresidente, a otro", se comprueba que dichos cambios no se ajustan a lo dispuesto en el precepto transcrito.

Según consta en la Escritura de constitución de la Entidad obrante en el expediente, el primer Consejo Rector fue elegido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 1.990, sin embargo según el certificado emitido por el Secretario de la E.U.C.C. la constitución se llevó a cabo el 29 de noviembre de 1.988, contradicción que debería aclararse.

Con independencia de lo anterior, se observa que la primera renovación del Consejo Rector se llevó a cabo el 9 de junio de 2.001, once años después de su constitución, hecho que contraviene lo dispuesto en los Estatutos que exigen que este órgano sea renovado por mitad cada dos años.

Asimismo también hay que señalar que el Consejo Rector ha de tener catorce miembros, prescripción que tampoco se ha respetado.

Por lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente y con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA**

No proceder a la inscripción en el Libro Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios propuestos por el Consejo Rector de la entidad urbanística colaboradora de conservación "La Vega la China".

32.-PEPINO. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN "POLÍGONO BUENAVISTA".

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en la Comisión Delegada de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Polígono Buenavista" de Pepino, y teniendo en cuenta que el art. 10 de sus Estatutos dispone que *"La Asociación Administrativa de Cooperación se registrará por los siguientes órganos: b) La Comisión Delegada, integrada por tres vocales asociados, elegidos por la Asamblea además del Presidente y del Secretario de la Asociación. Será también miembro de la Comisión Delegada nombrada, el Delegado Municipal, que estará permanentemente representado por el Sr. Alcalde de dicha Corporación..."*

2. El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán designados por la Asamblea, en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada...

3. La duración de los miembros de la Comisión Delegada y demás cargos sociales será de dos años (o la que se estime oportuna) y serán renovados por mitad cada año, excepto en lo que se refiere a la primera Comisión Delegada, cuya mitad, designada por sorteo, cesará al primer año de su designación...", se comprueba lo siguiente.

La última composición de la Comisión Delegada inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Urbanísticas fue la acordada con fecha 1 de octubre de 1.998, estando formada por los siguientes miembros:

Presidente: Saturnino Royón Torres.

Secretario: Juan Antonio Froilán Oviedo.

Vocal: José María Gil Portela.

Vocal: José Nieto Rayego.

Vocal: Pablo Arroyo Gómez.

La siguiente renovación, según fue acordada por la Asamblea General en sesión de 22 de octubre de 1.999, renovándose dos cargos de Vocal (los desempeñados por José María Gil Portela y Pablo Arroyo Gómez) y entrando a formar parte de este órgano

Diego Simón Jerez y Ángel Rodríguez Sánchez. Según las normas de la Asociación, no existiría ningún inconveniente para proceder a la inscripción de esta composición en el Registro Administrativo.

No obstante, en el año 2.000 no se procedió a la renovación de los cargos de Presidente, Secretario y el otro vocal, sin que en las actas de la Asamblea conste acuerdo alguno que se refiera a este hecho, contraviniendo lo dispuesto en los Estatutos que exige que los miembros sean renovados anualmente, por lo expuesto, al haberse roto la “cadena de nombramientos”, el resto de renovaciones efectuadas a partir de esta fecha no pueden ser inscritas.

Con independencia de lo anterior, se hace notar que la persona que ocupa el cargo de Secretario de la Asociación, en lugar de emitir CERTIFICADOS sobre la composición de la Comisión Delegada acordada en Asamblea General, redacta documentos en los que EXPONE los hechos, por lo que en su caso, no podrían ser tenidos en cuenta a los efectos de inscripción de los nombramientos en el Registro correspondiente.

Por todo lo expuesto, la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con la legislación vigente y con la unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA**

PRIMERO.- Proceder a la inscripción de los cambios acordados en la Asamblea de 22 de octubre de 1.999 en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo.

SEGUNDO.- No proceder a la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los cambios producidos con posterioridad a la fecha de 22 de octubre de 1.999.

33.- EL VISO DE SAN JUAN. INSCRIPCIÓN DE CAMBIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN “LAS FLORES” SECTOR 10.

Vista la documentación remitida, en la que se solicita la inscripción en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas de la Comisión Provincial de Urbanismo de los ceses y nombramientos llevados a cabo en la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Las Flores” de El Viso de San Juan, se observa que el art. 27 de los Estatutos aprobados con fecha 16 de diciembre de 1.988 establece que “La Junta de Gobierno, por delegación de la Asamblea General, es el órgano de gestión administración y representación de la Entidad y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero...”.

La última composición de la Junta de Gobierno inscrita fue la acordada en el momento de su constitución, el 25 de diciembre de 1.989, por lo que la siguiente modificación sería la acordada en el acta de 21 de enero de 1.990. Según este documento, los cargos de Secretario y Tesorero se unifican en una única persona, circunstancia que no se prevé en los Estatutos, razón por la cual la inscripción de todas las modificaciones, al estar viciada ya la primera, debe ser denegada.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que determinadas actas remitidas se encuentran incompletas, que la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley de Propiedad Horizontal adolece de diversos defectos (no prevé como órgano de gobierno la Junta de Gobierno, nombran los miembros de la Junta Rectora y este órgano no existe, prevé el cargo de Administrador pero sin embargo luego se nombra un Tesorero, etc.), la Comisión Provincial de Urbanismo **ACUERDA**

Facultar al Sr. Delegado Provincial de Vivienda y Urbanismo de Toledo para que requiera al Ayuntamiento de El Viso de San Juan con la finalidad de que aclare la situación de la Entidad y complete la documentación necesaria.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, del día al comienzo indicado, no fijándose fecha para la siguiente sesión.

V ° B °
EL PRESIDENTE DE LA C. P. U.

EL SECRETARIO DE LA C. P. U.

FERNANDO MORA RODRÍGUEZ

RICARDO CANTOS ALEGRE